

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0109

Juan Sebastián Palacios Muñoz
MINISTRO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.”*;

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...).”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Ninguna servidora ni servidor público está exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...).”*;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*;

Que, el artículo 60 Código Orgánico Administrativo, expresa que: *“Priorización de programas y proyectos de inversión.- Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este Código”*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



República
del Ecuador

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, expresa que: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”;*

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“La competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.”;*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República(...).”;*

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: *“Serán prioritarias los programas y proyectos de inversión que el ente rector de la planificación nacional incluya en el Presupuesto Nacional De Inversión del Presupuesto General del Estado, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo. Además, indica que el Presupuesto Nacional de Inversión garantizará el cumplimiento de las reglas fiscales y respetará los techos institucionales y de gasto definidos por el ente rector de las finanzas públicas.”;*

Que, el artículo 2 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: *“Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social. Esta Ley regula el deporte, educación física y recreación; establece las normas a las que deben sujetarse estas actividades para mejorar la condición física de toda la población, contribuyendo así, a la consecución del Buen Vivir.”;*

Que, el artículo 3 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, indica que: *“La práctica del deporte, educación física y recreación debe ser libre y voluntaria y constituye un derecho fundamental y parte de la formación integral de las personas. Serán protegidas por todas las Funciones del Estado.”;*

Que, el artículo 11 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“Que es derecho de las y los ciudadanos practicar deporte, realizar educación física y acceder a la recreación, sin discrimen alguno de acuerdo a la Constitución de la República y a la presente Ley.”;*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece que: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad.”;*

Que, el artículo 14, de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, indican que: *“Son funciones y atribuciones del Ministerio, entre otras: “a) Proteger, propiciar, estimular, promover, coordinar, planificar, fomentar, desarrollar y evaluar el deporte, educación física y recreación de toda la población, incluidos las y los ecuatorianos que viven en el exterior; (...) k) Coordinar las obras de infraestructura pública para el deporte, la educación física y la recreación, así como mantener”;*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec

adecuadamente la infraestructura a su cargo, para lo cual podrá adoptar las medidas administrativas, técnicas y económicas necesarias, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados(...);

Que, el artículo 104, de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que: *“El Ministerio Sectorial financiará o auspiciará proyectos y programas que fomenten el deporte, educación física, recreación y las prácticas deportivas ancestrales, por medio de personas naturales y/o jurídicas, organizaciones públicas, mixtas o privadas, siempre que los proyectos y programas no tengan fines de lucro.”;*

Que, el artículo 130, de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que: *“De conformidad con el artículo 298 de la Constitución de la República quedan prohibidas todas las pre asignaciones presupuestarias destinadas para el sector. La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. En todos los casos prevalecerá lo dispuesto en el artículo 4 de esta Ley y su Reglamento.”;*

Que, el artículo 137 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que: *“Los programas o proyectos financiados con fondos públicos deberán estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo y a la política establecida por el Ministerio Sectorial.”;*

Que, el artículo 139 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que: *“Determina que la planificación, diseño, construcción, optimización y uso comunitario de las instalaciones públicas para el deporte, educación física y recreación a nivel nacional, financiadas con fondos del Estado, deberá realizarse, basada en las normas o reglamentaciones deportivas y medidas oficiales que rigen nacional e internacionalmente, así como tomando las medidas de gestión de riesgos, bajo los más altos parámetros de prevención de riesgos sísmicos, con los que se autorizará la edificación, reparación, transformación de cualquier obra pública o privada del ámbito deportivo.”;*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala los deberes y responsabilidades de los servidores públicos, respecto al cumplimiento de la Constitución de la República, leyes, reglamentos y demás disposiciones expedidas de acuerdo con la ley;

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su artículo 77, numeral 1 letra e) establece entre las atribuciones de los Ministros de Estado y de las máximas autoridades de las instituciones del Estado, el *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”;*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, dispone: *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo 438 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente”;*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, dispone: *“Designar al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 375 de 18 de marzo de 2022, el Presidente de la República declara al deporte como política de Estado para promover la salud física y mental, el desarrollo social y económico, la seguridad, la integración comunitaria, la educación y, la formación de niños y jóvenes;

Que, la Norma de Control Interno Nro. 100-01, respecto al control interno establece: *“El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos y tendrá como finalidad crear las condiciones para el ejercicio del control. El control interno es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada entidad, que proporciona seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos. Constituyen componentes del control interno el ambiente de control, la evaluación de riesgos, las actividades de control, los sistemas de información y comunicación y el seguimiento. El control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.”;*

Que, la Norma de Control Interno Nro. 100-03, con relación a los responsables del control interno dispone: *“El diseño, establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento, y evaluación del control interno es responsabilidad de la máxima autoridad, de los directivos y demás servidoras y servidores de la entidad, de acuerdo con sus competencias. Los directivos, en el cumplimiento de su responsabilidad, pondrán especial cuidado en áreas de mayor importancia por su materialidad y por el riesgo e impacto en la consecución de los fines institucionales. Las servidoras y servidores de la entidad, son responsables de realizar las acciones y atender los requerimientos para el diseño, implantación, operación y fortalecimiento de los componentes del control interno de manera oportuna, sustentados en la normativa legal y técnica vigente y con el apoyo de la auditoría interna como ente asesor y de consulta.”;*

Que, la Norma de Control Interno Nro. 200, con relación al ambiente de control determina: *“(…) La máxima autoridad, en su calidad de responsable por el sistema de control interno, deberá mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores habituales (…)”;*

Que, la Norma de Control Interno Nro. 400, respecto a las actividades de control señala: *“La máxima autoridad de la entidad y las servidoras y servidores responsables del control interno de acuerdo a sus competencias, establecerán políticas y procedimientos para manejar los riesgos en la consecución de los objetivos institucionales, proteger y conservar los activos y establecer los controles de acceso a los sistemas de información. Las actividades de control se dan en toda la organización, en todos los niveles y en todas las funciones. Incluyen una diversidad de acciones de control de detección y prevención, tales como: separación de funciones incompatibles, procedimientos de aprobación y autorización, verificaciones, controles sobre el acceso a recursos y archivos, revisión del desempeño de operaciones, segregación de responsabilidades de autorización, ejecución, registro y comprobación de transacciones, revisión de procesos y acciones correctivas cuando se detectan desviaciones e incumplimientos. Para ser efectivas, las actividades de control deben ser apropiadas, funcionar consistentemente de acuerdo a un plan a lo largo de un período y estar relacionadas directamente con los objetivos de la entidad. La implantación de cualquier actividad o procedimiento de control debe ser precedido por un análisis de costo/beneficio para determinar su viabilidad, conveniencia y*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec

contribución en relación con el logro de los objetivos, es decir, se deberá considerar como premisa básica que el costo de establecer un control no supere el beneficio que pueda obtener.”;

Que, la Norma de Control Interno Nro. 402-01, respecto a la responsabilidad del control, indica: *“La máxima autoridad de una entidad, u organismo del sector público, dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar el cumplimiento de las fases del ciclo presupuestario en base de las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales, que regulan las actividades del presupuesto y alcanzar los resultados previstos. (...)”;*

Que, la Norma de Control Interno Nro. 600, con relación al seguimiento, establece: *“La máxima autoridad y los directivos de la entidad, establecerán procedimientos de seguimiento continuo, evaluaciones periódicas o una combinación de ambas para asegurar la eficacia del sistema de control interno (...)”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021, el Ministro del Deporte, expide el procedimiento que regula el Ciclo de Planificación de las Organizaciones Deportivas y sus reformas;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022, el Ministro del Deporte expidió el Reglamento del Modelo de Gestión para la Ejecución del Proyecto “Fortalecimiento Del Deporte De Alto Rendimiento Del Ecuador 2022-2025”, con el objeto de *“reglamentar operativamente, establecer la estrategia de ejecución, normar procedimientos internos y definir el modelo de gestión del proyecto de inversión denominado ‘Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025’”,* el cual se encuentra bajo rectoría del Ministerio del Deporte.”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 257, de 30 de septiembre de 2022, se calificó como emblemático el proyecto de inversión “Encuentro activo del deporte para el desarrollo 2022 – 2025”, con CUP: 91480000.0000.387225 del Ministerio de Deporte;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 265, de 14 de octubre de 2022, se expidió la *“nueva actualización al Modelo de Gestión del Proyecto de Inversión Emblemático ‘ENCUENTRO ACTIVO DEL DEPORTE PARA EL DESARROLLO 2022- 2025’, con CUP: 91480000.0000.387225 del Ministerio de Deporte”;*

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. 0322 de 15 de diciembre de 2022, la Subsecretaria de Deporte y Actividad Física Subrogante resolvió *“Artículo 1.- Expedirse los ‘Lineamientos para la Presentación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva 2023 de las Organizaciones Deportivas’ constantes en el ‘Anexo 1’ del presente Acuerdo Ministerial.”;*

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. 0079 de 26 de abril de 2023, el Ministro del Deporte acordó *“Artículo 1.- Expedir el ‘Modelo de Gestión del Proyecto de Inversión Optimización de Infraestructura Deportiva a Nivel Nacional’, constante en el Anexo (1) del presente Acuerdo Ministerial.”;*

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. 0079 de 26 de abril de 2023, el Ministro del Deporte acordó *“Artículo 1.- Expedir el ‘Modelo de Gestión del Proyecto de Inversión Optimización de Infraestructura Deportiva a Nivel Nacional’, constante en el Anexo (1) del presente Acuerdo Ministerial.”;*

Que, en el artículo 3 del Acuerdo Nro. 00056 de 25 de marzo de 2010, Ministerio de Relaciones Laborales (actualmente Ministerio de Trabajo), establece que: *“El Gerente de Proyectos tendrá como misión el planeamiento, ejecución, seguimiento y control de los proyectos institucionales específicos determinados por la máxima autoridad y tendrá entre*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



República
del Ecuador

sus principales atribuciones y responsabilidades las siguientes: 1. Diseñar y conceptualizar el proyecto a desarrollarse considerando las necesidades institucionales que lo originan; 2. Elaborar las metas y objetivos, así como los planes de implementación del proyecto, las etapas necesarias y el cronograma para su implementación; 3. Proponer el presupuesto referencial del proyecto a gerenciar, en caso que el proyecto tenga un fondo determinado, se deberá establecer una programación del gasto, en caso que el presupuesto referencial se encuentre pre elaborado, se encargará de su gerenciamiento, pudiendo proponer las reformas que considere pertinentes para cumplir con los objetivos del proyecto; 4. Justificar el uso y administración de recursos según el presupuesto y cronograma establecidos, enmarcado en la normativa presupuestaria, contable y tributaria vigente; 5. Realizar un control del gasto destinado a la implementación del proyecto e informar a la máxima autoridad sobre cualquier ajuste que se deba realizar al presupuesto; 6. Monitorear y dar seguimiento continuo a través de indicadores de gestión el desarrollo del proyecto mediante el cumplimiento de los objetivos planteados e informar a la máxima autoridad los resultados obtenidos; 7. Identificar, monitorear y retroalimentar de manera permanente los factores de riesgo del proyecto, las probabilidades de ocurrencia, los posibles impactos y las posibles alternativas para mitigar o eliminar riesgos; 8. Emitir las directrices, guiar y supervisar al personal que forme parte y tenga relación directa con el proyecto, en los términos del diseño y de la implementación del mismo; 9. Controlar, evaluar y elaborar informes de los resultados obtenidos conforme con las metas y objetivos planteados y los resultados esperados; 10. Ejecutar el proyecto emitiendo las directrices a los servidores/as a través de los directores/as de las unidades técnicas de la institución requeridas para el efecto; y, 11. Las demás que le sean asignadas por la autoridad nominadora en relación al proyecto”;

Que, Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0011-A de 26 de noviembre de 2021, Secretaría Nacional de Planificación, que expide las Normas que contienen los lineamientos para procesos de cierre y baja de estudios, programas y proyectos de inversión pública, con sus respectivos anexos, establece lo siguiente: **“Entidad responsable del cierre o de la baja.** - El cierre o baja de un estudio, programa o proyecto de inversión deberá ser realizado por la entidad ejecutora del estudio programa o proyecto. En el caso de procesos de fusión, supresión, transformación o reorganización deberá ser realizado por parte de la entidad pública que por norma expresa haya asumido por competencias los estudios, programas o proyectos de otras instituciones públicas. **Cierre de un estudio, programa o proyecto de inversión.** - Estudio o proyecto de inversión que haya finalizado su ejecución, cumpliendo el 100% de las metas físicas planteadas y logrado el propósito para el cual fue formulado. En el caso de un programa de inversión, que todos los proyectos que formen parte del mismo, hayan finalizado su ejecución, cumpliendo el 100% de las metas físicas y logrado el propósito establecido. **Baja de un estudio, programa o proyecto de inversión.** - Estudio o proyecto de inversión no haya finalizado su ejecución, no haya cumplido el 100% de las metas físicas planteadas y no haya logrado el propósito para el cual fue formulado. En el caso de un programa de inversión, que algún proyecto que lo conforme no haya finalizado su ejecución, no se haya cumplido el 100% de las metas físicas, ni logrado el propósito establecido en el programa”;

Que, el “Instructivo de ingreso de información en fichas de proyectos de inversión en GPR”, establece lo siguiente: Descripción de roles para la administración de proyectos: **Líder del Proyecto.**- “Persona responsable de que el proyecto termine a tiempo, dentro del costo presupuestado y con la calidad establecida. Será responsable de la calidad de información registrada en la Ficha de Proyecto GPR de su actualización periódica, dentro de los plazos previstos. (...) En algunas instituciones se lo conoce como Gerente de Proyecto”. **Patrocinador Ejecutivo.**- “Ejecutivo responsable de proveer el apoyo apropiado para el proyecto, asegurar la inversión requerida y del seguimiento periódico de los proyectos, así también, será corresponsable de la calidad de información registrada en las Fichas de Proyecto GPR. Generalmente recae en Subsecretarios o Coordinadores”;

Que, la Guía Metodológica - Herramienta Gobierno por Resultados, establece las actividades que realiza el **Líder del Proyecto**: “Elaborar el plan del proyecto en conjunto con el equipo de trabajo; Dirigir y controlar la ejecución del plan del proyecto; Determinar y asegurar el cumplimiento de la calidad del producto; Controlar los cambios al proyecto; Elaborar los informes ejecutivos de avance; Dar seguimiento al avance físico y presupuestal; Determinar las acciones preventivas y correctivas que sean necesarias; Administrar los riesgos del proyecto; Resolver problemas; Integrar lecciones aprendidas”.

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec

Además señala las Actividades que realiza el **Patrocinador Ejecutivo del Proyecto**: *“Participar en la definición del alcance, producto y beneficios del proyecto; Aprobar el plan del proyecto; Proporcionar dirección global y liderazgo para la implementación y ejecución del proyecto; Monitorear el progreso del proyecto; Proteger el proyecto de las influencias externas y cambios; Analizar los resultados del proyecto; Resolver problemas y conflictos que se extienden más allá del control del líder del proyecto”;*

Que, según memorando Nro. MD-CGPGE-2021-0548 de 30 de diciembre de 2021, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, comunicó a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, que en virtud de que el Patrocinador Ejecutivo proporciona dirección global y liderazgo para la implementación y ejecución del proyecto; la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento sería el Patrocinador Ejecutivo del proyecto *“Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador”*, ya que se encuentra jerárquicamente a cargo de las Direcciones ejecutoras del proyecto de inversión; y, solicitó se designe a la Dirección Líder del Proyecto, a fin de poner en conocimiento de la Máxima Autoridad y obtener su delegación oficial;

Que, con memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0018-MEM de 13 de enero de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, designa al Lcdo. Jorge Paredes Granda, Director de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, como Líder del Proyecto de Inversión *“Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador”*;

Que, mediante memorando Nro. MD-CGPGE-2021-0549 de 30 de diciembre de 2021, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, que en virtud de que el Patrocinador Ejecutivo proporciona dirección global y liderazgo para la implementación y ejecución del proyecto; la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física sería el Patrocinador Ejecutivo del proyecto *“Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025”*, ya que se encuentra jerárquicamente a cargo de las Direcciones ejecutoras del proyecto de inversión; y, solicitó se designe a la Dirección Líder del Proyecto, a fin de poner en conocimiento de la Máxima Autoridad y obtener su delegación oficial;

Que, con memorando Nro. MD-SSAF-2022-0004-MEM de 04 de enero de 2022, la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, designa al Lcdo. Alejandro Sáenz Mejía, Director de la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, como Líder del Proyecto de Inversión;

Que, según memorando Nro. MD-CGPGE-2022-0023-MEMORANDO de 19 de enero de 2022, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, puso en conocimiento de la máxima autoridad de esta cartera de Estado, las designaciones de los Líderes de los proyectos de inversión *“Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador”* y *“Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025”*, realizadas por los Subsecretarios;

Que, el Plan Anual de Inversión 2023 se encuentra conformado por los siguientes proyectos y/o estudios:
1. *“Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador”*, con CUP Nro. 91480000.0000.387211, Dictamen de Prioridad contenido en oficio Nro. SNP-SPN-2021-1056-OF, de 09 de diciembre de 2021, con fecha de ejecución a partir de 2022; 2. *“Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025”*, con CUP Nro. 91480000.0000.387225, Dictamen de Prioridad contenido en oficio Nro. SNP-SPN-2021-1254-OF de 28 de diciembre de 2021, con fecha de ejecución a partir de 2022; 3. *“Estudios Definitivos para la Optimización de Infraestructura Deportiva con Miras a la realización de Eventos Internacionales”*, con CUP Nro. 91480000.0000.388416, Dictamen de Prioridad contenido en

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec

oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0504-O, de 28 de diciembre de 2021, con fecha de ejecución a partir de 2023, y, 4. “Optimización de Infraestructura Deportiva a Nivel Nacional”, con CUP Nro. 91480000.0000.387224, Dictamen de Prioridad Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0528-O de 24 de diciembre de 2022, con fecha de ejecución a partir de 2023;

Que, según memorando Nro. MD-CGPGE-2023-0165-MEM de 17 de mayo de 2023 el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó al señor Ministro del Deporte la ratificación en la designación para Líderes y Patrocinadores Ejecutivos de Proyectos de Inversión y Estudios de Preinversión, a fin de que se elabore el instrumento legal respectivo;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. Nro. MD-CGPGE-2023-0165-MEM, el Ministro del Deporte dispone a la Directora de Asesoría Jurídica lo siguiente: “Favor elaborar normativa legal correspondiente.”;

Que, según memorando Nro. MD-CGPGE-2023-0204-MEM de 23 de junio de 2023, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica dirigido al Ministro de Deporte, realiza un alcance al memorando Nro. MD-CGPGE-2023-0165-MEM, de 17 de mayo de 2023, y según sumilla inserta en el referido memorando por la máxima autoridad dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica lo siguiente: “Estimada Directora, favor informe jurídico correspondiente, elaborar proyecto de acuerdo”;

Que, mediante Informe Jurídico Nro. MD-DAJ-INFJ-AM-2023-006 de 23 de junio de 2023, la Dirección de Asesoría Jurídica concluye y recomienda la viabilidad y factibilidad legal para la expedición del Acuerdo Ministerial para la ratificación en la designación para Líderes y Patrocinadores Ejecutivos de Proyectos de Inversión y Estudios de Preinversión de esta cartera de Estado, y que se encuentra adjunto al memorando Nro. MD-DAJ-2023-0677-MEM de 23 de junio de 2023; y

EN EJERCICIO de las atribuciones que me confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; lo dispuesto en artículos 69 y 70 del Código Orgánico Administrativo,

ACUERDA:

Artículo 1. Ratificar la designación efectuada a las autoridades detalladas a continuación, en calidad de líderes o patrocinadores ejecutivos de los proyectos de inversión cuya ejecución se encuentra a cargo del Ministerio del Deporte:

PROYECTO DE INVERSIÓN	LÍDERES DE PROYECTO	PATROCINADORES EJECUTIVOS DE PROYECTO
Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador.	Titular de la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento o quien haga sus veces.	Titular de la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento o quien haga sus veces.
Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025.	Gerente de Proyecto.	Titular de la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física o quien haga sus veces.

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec

Estudios Definitivos para la Optimización de Infraestructura Deportiva con Miras a la realización de Eventos Internacionales.	Titular de la Dirección de Infraestructura Deportiva o quien haga sus veces.	Titular de la Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva o quien haga sus veces.
Optimización de Infraestructura Deportiva a Nivel Nacional.	Titular de la Dirección de Infraestructura Deportiva o quien haga sus veces.	Titular de la Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva o quien haga sus veces.

Al respecto, en cumplimiento a la normativa expedida por el ente rector de la planificación; y, demás relacionada, las autoridades designadas en calidad de líderes de proyecto tendrán, entre otras, las siguientes obligaciones y responsabilidades:

1. Ejecutar el proyecto en los tiempos establecidos, dentro del costo presupuestado y con la finalidad de dar cabal y oportuno cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y ejecución presupuestaria del proyecto;
2. Implementar el Modelo de Gestión del Proyecto de Inversión correspondiente; así como los Lineamientos, Modelo de Asignación de Recursos, según sea el caso, y demás normativa que se expida para la correcta ejecución del proyecto;
3. Actuar como responsable de la calidad y veracidad de la información que se entregue a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica para el registro en la Ficha de Proyecto GPR;
4. Actuar como responsable de la calidad y veracidad de la información que éste registre en el GPR con respecto a los evidenciables del cumplimiento de los hitos, metas, indicadores y ejecución presupuestaria del proyecto, según la periodicidad establecida para el efecto;
5. Actuar como responsable de la calidad y veracidad de la información que se entregue a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica para el registro de la información en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPeIP), conforme los lineamientos y plazos emitidos para el efecto;
6. Elaborar planes para la ejecución del proyecto en conjunto con el equipo de trabajo;
7. Dirigir y controlar la ejecución del proyecto, pudiendo para tal efecto, designar un técnico responsable de la supervisión de actividades relacionadas con el cumplimiento del proyecto;
8. Determinar y asegurar el cumplimiento de la calidad de los productos del proyecto;
9. Controlar los cambios al proyecto y observar lo establecido por el ente rector de la planificación;
10. Elaborar informes ejecutivos de avance del proyecto según la periodicidad establecida en la Ficha de Proyecto GPR; o, conforme se requiera;
11. Dar seguimiento al avance físico y presupuestal del proyecto;
12. Determinar las acciones preventivas y correctivas que sean necesarias del proyecto para su correcta ejecución;
13. Administrar los riesgos del proyecto;
14. Resolver problemas del proyecto;
15. Integrar lecciones aprendidas;
16. Custodiar y conservar el archivo físico y/o digital, a través del cual se permita el seguimiento, verificación, comprobación y análisis de la ejecución del proyecto;

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec

17. Cumplir su designación con eficiencia y diligencia, administrando los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía, eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión; y,
18. Realizar las demás funciones que le asigne la máxima autoridad, así como las establecidas en la normativa legal vigente.

Por otro lado, en cumplimiento a la normativa expedida por el ente rector de la planificación y demás relacionada, las autoridades designadas en calidad de patrocinadores ejecutivos de proyecto tendrán, entre otras, las siguientes obligaciones y responsabilidades:

1. Brindar, y proporcionar el apoyo apropiado para la ejecución del proyecto;
2. Asegurar, en el marco de sus competencias la inversión requerida para la ejecución del proyecto;
3. Actuar como corresponsable de la calidad y veracidad de la información que se entregue a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica para el registro en la Ficha de Proyecto GPR;
4. Actuar como corresponsable de la calidad y veracidad de la información que el líder del proyecto registre en el GPR con respecto a los evidenciables del cumplimiento de los hitos, metas, indicadores y ejecución presupuestaria del proyecto, según la periodicidad establecida para el efecto;
5. Actuar como corresponsable de la calidad y veracidad de la información que se entregue a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica para el registro de la información en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPeIP), conforme los lineamientos y plazos emitidos para el efecto;
6. Participar en la definición del alcance, productos y beneficios del proyecto;
7. Aprobar los planes relacionados a la ejecución del proyecto;
8. Emitir reglamentos, directrices y/o lineamientos al personal y organizaciones deportivas que intervienen en la ejecución del Proyecto de Inversión correspondiente;
9. Realizar el seguimiento, verificación y control del cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores planteados y ejecución presupuestaria del Proyecto; así como, del cumplimiento del Modelo de Gestión del Proyecto, de los Lineamientos, Modelo de Asignación de Recursos, y demás normativa que se expida para la correcta ejecución del citado proyecto;
10. Proteger el proyecto de las influencias externas y cambios;
11. Analizar los resultados del proyecto para implementar mejoras o acciones correctivas según corresponda;
12. Resolver problemas y conflictos que se extienden más allá del control del líder del proyecto;
13. Cumplir su designación con eficiencia y diligencia, administrando los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía, eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión; y,
14. Realizar las demás funciones que le asigne la máxima autoridad, así como las establecidas en la normativa legal vigente.

Artículo 2. **Ratificar** la designación efectuada a las autoridades detalladas a continuación, en calidad líderes o patrocinadores ejecutivos de los proyectos de inversión cuya ejecución estuvo a cargo del Ministerio

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec

del Deporte y finalizó en el año 2021; y, por ende, en calidad de responsables del proceso de cierre o baja de los mismos:

PROYECTO DE INVERSIÓN	LÍDERES DE PROYECTO	PATROCINADORES EJECUTIVOS DE PROYECTO
Centro de Formación de Deporte Colectivo en el Sector de Carpuela en la provincia de Imbabura.	Titular de la Dirección de Infraestructura Deportiva o quien haga sus veces.	Titular de la Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva o quien haga sus veces.
Planificación Ejecución y Terminación de Proyectos de Infraestructura Deportiva.	Titular de la Dirección de Infraestructura Deportiva o quien haga sus veces.	Titular de la Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva o quien haga sus veces.
Construcción y Rehabilitación de Infraestructura Deportiva a Nivel Nacional Juego Limpio 2030.	Titular de la Dirección de Infraestructura Deportiva o quien haga sus veces.	Titular de la Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva o quien haga sus veces.
Centro de formación de deportes colectivos Río Verde en la provincia de Esmeraldas”, y Construcción de la Segunda Etapa del Centro de Alto Rendimiento en Altura de la ciudad de Cuenca.	Titular de la Dirección de Infraestructura Deportiva o quien haga sus veces.	Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva o quien haga sus veces.
Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento 2013-2016.	Titular de la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento o quien haga sus veces.	Titular de la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento o quien haga sus veces.
Desarrollo de la Actividad Física en el Deporte Formativo, la Educación Física y la Recreación 2014-2017.	Titular de la Dirección de Recreación o quien haga sus veces.	Titular de la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física o quien haga sus veces.

Al amparo de la normativa expedida por el ente rector de la planificación y demás relacionada, las autoridades antes citadas en el presente artículo, adicional a las obligaciones y responsabilidades establecidas en el artículo presente para los líderes o patrocinadores ejecutivos de los proyectos de inversión, deberán efectuar el proceso de cierre o baja de los citados proyectos cumpliendo, al menos, las siguientes actividades:

1. Recopilar y mantener un expediente físico y digital de la ejecución del estudio, programa o proyecto de inversión, así como de los documentos generados para el cierre o baja del mismo, que permanecerá bajo custodia y archivo de la correspondiente Unidad, y, en observancia de la normativa legal vigente de gestión documental y archivo;
2. Establecer una hoja de ruta, de las actividades y tareas a desarrollar en el proceso de cierre o baja, que debe ser acoplada de acuerdo a los componentes propios de cada estudio, programa

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec

- o proyecto de inversión y la Unidad, que permitirán contar con toda la información para continuar con el proceso;
3. Comunicar a las autoridades de las alertas y nudos críticos identificados en el proceso de cierre o baja, e implementar acciones que permitan solventarlos;
 4. Identificar el cumplimiento de los objetivos, componentes, metas e indicadores del estudio, programa o proyecto de inversión;
 5. Realizar las acciones que permitan cerrar los procesos financieros, administrativos y legales pendientes, según corresponda;
 6. Elaborar y emitir el informe ejecutivo de finalización/baja del estudio, programa o proyecto de inversión, el cual deberá contemplar los resultados obtenidos en los diferentes componentes establecidos, la ejecución presupuestaria, beneficiarios, bienes y servicios adquiridos, etc. En caso de haber adquiridos bienes a través de los programas o proyectos de inversión, se deberá dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por la Dirección Administrativa para la institucionalización de los mismos, según corresponda. Cabe señalar que, las unidades líderes de la ejecución del estudio, programa o proyecto de inversión es responsable de la consistencia de la información presentada en el informe ejecutivo para el registro de cierre o de baja; y,
 7. Presentación de los siguientes documentos para realizar el registro de cierre o baja ante el ente rector de la planificación: a. Informe ejecutivo de finalización/baja del estudio, programa o proyecto de inversión, elaborado por el titular de la unidad responsable de la ejecución (formato establecido por el ente rector de la planificación), b. Aprobación del informe ejecutivo, por parte del titular de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica de la entidad responsable del estudio, programa o proyecto de inversión, c. Certificación emitida por el titular de la Coordinación General Jurídica de la Entidad, d. Certificación emitida por el titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, y e. Pronunciamiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3. Ratificar la designación efectuada a las autoridades detalladas a continuación, en calidad de responsables de cierre o baja de los proyectos de inversión cuya ejecución estuvo a cargo del Ministerio del Deporte entre los años 2007 y 2012, de acuerdo al detalle constante en el Anexo 1 del presente Acuerdo Ministerial:

RESPONSABLE CIERRE / BAJA	NÚMERO DE PROYECTOS (Años 2007 – 2012)
Titular de la Dirección de Infraestructura Deportiva o quien haga sus veces	139 proyectos Anexo 1 / detalle 1-A
Titular de la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física o quien haga sus veces	2 proyectos Anexo 1 / detalle 1-B
Titular de la Dirección de Administración de Instalaciones Deportivas o quien haga sus veces	1 proyecto Anexo 1 / detalle 1-C
Titular de la Dirección de Recreación o quien haga sus veces	1 proyecto Anexo 1 / detalle 1-D
Titular de la Dirección de Medicina, Ciencias Aplicadas y Juego Limpio o quien haga sus veces	1 proyecto Anexo 1 / detalle 1-E

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec

Titular de la Dirección de Planificación e Inversión o quien haga sus veces	1 proyecto Anexo 1 / detalle 1-F
Titular de la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento o quien haga sus veces	1 proyecto Anexo 1 / detalle 1-G
Titular de la Dirección de Deporte para Personas con Discapacidad o quien haga sus veces	1 proyecto Anexo 1 / detalle 1-H
TOTAL	147 Proyectos

Al amparo de la normativa expedida por el ente rector de la planificación y demás relacionada, las autoridades antes citadas en el presente artículo, deberán efectuar el proceso de cierre o baja de los citados proyectos cumpliendo, al menos, las siguientes actividades:

1. Proceder con el cierre o baja de los estudios, programas o proyectos de inversión, para tal efecto deberán considerar los lineamientos de la Secretaría Nacional de Planificación mediante Acuerdo Ministerial SNP-SNP-2021-0011-A de 26 de noviembre de 2021 o la normativa emitida para el efecto por el ente rector de la planificación;
2. Verificar si existió o no ejecución en los estudios, programas o proyectos de inversión; y,
3. Presentar los documentos necesarios para proceder con el registro de cierre o baja ante el ente rector de la planificación:
 - a. Informe ejecutivo de finalización/baja del estudio, programa o proyecto de inversión, elaborado por el titular de la unidad responsable de la ejecución (formato establecido por el ente rector de la planificación);
 - b. Aprobación del informe ejecutivo, por parte del titular de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica de la entidad responsable del estudio, programa o proyecto de inversión;
 - c. Certificación emitida por el titular de la Coordinación General Jurídica de la Entidad;
 - d. Certificación emitida por el titular de la Coordinación General Administrativa Financiera;
 - y,
 - e. Pronunciamiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4. Ratificar la disposición efectuada al/la titular de la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física o quien haga sus veces, para que, en el ámbito de sus competencias, realice la verificación del cumplimiento de este Acuerdo Ministerial, debiendo monitorear la adecuada ejecución de los proyectos de inversión; así como, el avance del proceso de cierre y baja de aquellos proyectos que a la fecha no cuentan con dictamen de prioridad vigente.

Artículo 5. Ratificar la disposición efectuada a los/las titulares de la Coordinación General Administrativa Financiera y Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, para que, en el ámbito de sus competencias, actúen en calidad de responsables para la emisión de directrices, lineamientos, instructivos y otros instrumentos, que orienten el adecuado cumplimiento de las designaciones y disposiciones generadas en el presente Acuerdo Ministerial.

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los/as titulares de las áreas cuya ratificación de designación ha sido generada en el presente Acuerdo Ministerial, deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales y constitucionales aplicables; así como, a la normativa la expedida por el ente rector de Planificación relacionada a la ejecución, control, seguimiento, evaluación y monitoreo de proyectos de inversión; a las “Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos”, emitidas por la Contraloría General del Estado, y de manera específica pero no excluyente, las directrices establecidas para la correcta ejecución de obras financiadas con recursos públicos y que forman parte de los proyectos.

SEGUNDA.- En caso de cesación de funciones, las autoridades designadas deberán elaborar un informe técnico del estado o avance del proyecto de inversión, en el cual se detalle el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el presente Acuerdo Ministerial; así mismo, procederá con la entrega recepción del archivo físico y/o digital a su cargo, cuyo manejo observará la normativa legal vigente.

TERCERA.- Refórmese toda normativa de igual o menor jerarquía generada por esta cartera de Estado, exclusivamente en lo relacionado a las obligaciones y responsabilidades de líderes o patrocinadores de proyectos de inversión cuya ejecución está a cargo el Ministerio del Deporte; en tal sentido, se tendrá como vigente las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Ministerial. Las demás disposiciones impartidas en Modelos de Gestión u otros instrumentos de similar naturaleza en los que se establezcan disposiciones para el manejo de programas o proyectos de inversión, los cuales se entenderán como ratificadas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese al/la titular de la Dirección Administrativa, la notificación del presente Acuerdo Ministerial a los/as titulares de las áreas intervinientes.

SEGUNDA. - Encárguese al/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta Cartera de Estado.

TERCERA. - Encárguese al/la titular de la Dirección Administrativa la remisión del presente Acuerdo para su respectiva publicación en el Registro Oficial.

CUARTA. - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M., a los 23 día(s) del mes de junio de dos mil veintitrés.

Juan Sebastián Palacios Muñoz
MINISTRO DEL DEPORTE

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec